



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Periodo Anual de Sesiones 2025 - 2026

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento los proyectos de ley **5848/2023-CR**, Ley que dispone la publicación virtual de avisos de curso legal emitidos por el Congreso de la República y **3950/2022-CR¹**, Ley que establece la publicación virtual del Boletín Oficial y la Separata de Normas Legales del diario oficial El Peruano de forma exclusiva.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 10 de marzo de 2026, con el voto **a favor** de los congresistas: ARAGÓN CARREÑO; Luis Ángel; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos Martín; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro Aurelio; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel; ELÍAS ÁVALOS, José Luis; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CALLE LOBATÓN, Digna; JUÁREZ CALLE, Heidy Lisbeth; MITA ALANOCA, Isaac; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; ECHAÍZ RAMOS, Gladys Margot; LUQUE IBARRA, Ruth y PALACIOS HUAMÁN, Margot. **No hubo votos en contra**. Con el voto **en abstención** de los congresistas: CERRÓN ROJAS, Waldemar José y MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El presente dictamen versa sobre el proyecto de ley **5848/2023-CR**, Ley que dispone la publicación virtual de avisos de curso legal emitidos por el Congreso de la República, presentado por el grupo parlamentario **PODEMOS PERÚ** a instancia del congresista **JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS**, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 06 de setiembre de 2023, siendo decretado el 08 de setiembre

¹ Proyecto de ley acumulado en Sala en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 10 de marzo de 2026, a pedido de la congresista Adriana Tudela Gutiérrez, autora de la referida iniciativa legislativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

de 2023 a la Comisión de Constitución y Reglamento para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

2.1. Antecedentes legislativos respecto a la publicación virtual de

En los periodos 2000-2001, 2001-2006, 2006-2011, 2011-2016, 2016-2021, no se han encontrado iniciativas legislativas presentadas referidas a esta materia.

2.2. Opiniones solicitadas y recibidas

2.2.1. Pedidos de opinión

Para el estudio y dictamen del presente proyecto normativo, se solicitaron las siguientes opiniones.

Cuadro 1
Opiniones solicitadas respecto del Proyecto de ley 5848/2023-CR

N.º	Oficio	Entidad	Nombre	Fecha de envío
1	0449-2023-2024-CCR/CR	Especialista en Derecho Constitucional	Erick Urbina Lovón	08.11.2023
2	0448-2023-2024-CCR/CR	Especialista en Derecho Civil	Valentín Rodolfo Soto Llerena	08.11.2023
3	0448-2023-2024-CCR/CR	Especialista en Derecho Parlamentario	César Delgado Guembes	08.11.2023

Fuente y elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2025-2026.

2.2.2. Respuesta a los pedidos de opinión

- **Respecto del Proyecto de 5848/2023-CR**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

a) Valentín Soto Llerena²

Mediante Carta de fecha 08 de enero de 2024, el especialista Valentín Soto Llerena presentó su opinión profesional respecto del presente proyecto de ley, concluyendo lo siguiente:

“De acuerdo con lo expuesto, el Proyecto de Ley N° 5848/2023-CR, Proyecto de Ley que dispone la publicación virtual de avisos de curso legal emitidos por el Congreso de la República, RESULTA PROCEDENTE, por lo siguiente: 4.1. La publicación de avisos de curso legal mediante las plataformas digitales oficiales del Diario Oficial El Peruano Electrónico, constituye una medida idónea acorde con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, caracterizada por la transformación digital de la administración pública, facilitando la interacción entre los poderes públicos y la ciudadanía a través de medios electrónicos; sin embargo, aún persiste la necesidad que el Estado Peruano implemente políticas generalizadas que aseguren el efectivo goce del derecho fundamental al Acceso a Internet y el derecho a la Inclusión Digital”.

2.3. Opiniones ciudadanas

Sobre el proyecto de ley 5848/2023-CR, Ley que dispone la publicación virtual de avisos de curso legal emitidos por el Congreso de la República, consta en la página web del Congreso de la República que no se han presentado opiniones ciudadanas a la fecha de la elaboración del presente documento.³

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En el siguiente cuadro se aprecia el articulado propuesto por el proyecto de ley **5848/2023-CR**, Ley que dispone la publicación virtual de avisos de curso legal emitidos por el Congreso de la República:

Cuadro 2

² <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTU3MiQ0/pdf>

³ Congreso de la República del Perú. (s. f.). *Expediente del Proyecto de Ley 5848/2021-CR*.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5848>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

Contenido del proyecto de ley

PL 5848/2023
Artículo 1°. — Objeto de la Ley El objeto de la presente ley es autorizar la publicación virtual de avisos de curso legal emitidos por el Congreso de la República. Artículo 2°. – Exigencia de las Publicaciones Las exigencias de publicación de avisos de curso legal en el Diario Oficial El Peruano por el Congreso de la República se entienden cumplidas con la publicación virtual. Artículo 3°. - Publicaciones en el diario Oficial El Peruano Electrónico El Congreso de la República publica avisos de curso legal de manera virtual mediante las plataformas digitales oficiales del Diario Oficial El Peruano Electrónico. Las Comisiones del Congreso de la República que así lo requieran podrán solicitar adicionalmente la publicación de avisos de curso legal en su versión física en el diario oficial El Peruano, sin costo para el Congreso de la República.

Fuente y Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2025-2026.

IV. MARCO JURÍDICO

4.1. Constitución Política del Perú

“Supremacía de la Constitución

Artículo 51.- La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado”.

“Vigencia y obligatoriedad de la Ley

Artículo 109.- La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte”.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

4.2. Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa

“Artículo 9.- Diario Oficial El Peruano Electrónico

El “Diario Oficial El Peruano Electrónico” tiene el mismo valor legal que la versión física. Las publicaciones efectuadas en el “Diario Oficial El Peruano Electrónico” tienen pleno efecto y validez.

Mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se establece las publicaciones que deben efectuarse en “Diario Oficial El Peruano Electrónico”. Todas las exigencias de publicación en el Diario Oficial El Peruano se entienden cumplidas con la publicación en el “Diario Oficial El Peruano Electrónico”.

“Artículo 9-A.- Publicación de normativa municipal en el diario oficial El Peruano Electrónico

La normativa municipal a la que hace referencia el primer párrafo del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitida por las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, se publica en el diario oficial El Peruano Electrónico. La municipalidad que así lo requiera podrá solicitar la publicación en el diario oficial El Peruano, versión física.

Las normas publicadas en el diario oficial El Peruano Electrónico tienen el mismo valor legal que aquellas publicadas en la versión física”.

4.3. Ley 30155, Ley que regula la publicación electrónica de las resoluciones, disposiciones y notificaciones del Consejo Nacional de la Magistratura

“Artículo 2. Publicación de las resoluciones y disposiciones

Las resoluciones y disposiciones del Consejo Nacional de la Magistratura y de las instancias previas en el proceso de calificación de magistrados, emitidas en el ejercicio de sus funciones, se publican, dentro de las cuarenta y ocho horas, en el Boletín Oficial de la Magistratura, en edición electrónica, de su portal

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

institucional. Tienen carácter oficial y surten efectos jurídicos a partir de su publicación."

V. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1. Problema, objetivo y finalidad de la propuesta legislativa

El problema que procura solucionar la presente iniciativa es el alto costo económico que asume el Congreso de la República para publicar avisos de curso legal en el diario oficial El Peruano, pese a la existencia de una alternativa de menor costo consistente en la publicación virtual en el denominado diario oficial El Peruano Electrónico; que tiene el mismo valor legal, garantizando plenamente la publicidad y eficacia jurídica de tales actos. Esta situación se origina en la falta de una norma que habilite de manera expresa la publicación virtual de los avisos de curso legal del Congreso de la República, lo que conlleva a utilizar mecanismos de publicación física, que no se encuentran alineados con los principios de simplificación administrativa, modernización del Estado y transformación digital.

Ante esta situación, la propuesta plantea una solución concreta y razonable, consistente en disponer que los avisos de cursos legal emitidos por el Congreso de la República del Perú se publiquen en el diario oficial El Peruano Electrónico, mecanismo que cumple con las mismas exigencias legales de publicidad y de eficacia jurídica frente a terceros.

En consecuencia, la presente medida se orienta a optimizar el uso de los recursos públicos, reduciendo de manera significativa los costos relacionados a la publicación física de avisos de curso legal emitidos por el Congreso de la República, sin afectar la transparencia ni la seguridad jurídica que deben regir toda actuación oficial.

5.2. Avisos de Curso Legal

Los avisos de curso legal son aquellas comunicaciones de publicación obligatoria, que se originan en un mandato legal expreso que dispone su difusión a través del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

diario oficial El Peruano⁴. Se caracterizan por producir efectos jurídicos frente a terceros. Su publicación constituye un requisito para la eficacia, oponibilidad o validez del acto al que se refieren, en atención al principio de publicidad que rige la actuación del Estado.

En el ordenamiento jurídico peruano, estos avisos comprenden los relacionados a las contrataciones y adquisiciones del Estado; los avisos societarios; petitorios de concesión y servidumbre, edictos matrimoniales; patentes y registros de marca; notificaciones administrativas, entre otros⁵.

El medio oficial para la difusión de los avisos de curso legal es la Separata del Boletín Oficial de El Peruano, lo que permite que los avisos tengan efecto frente a terceros y cumplan con requisitos de forma previstos en leyes societarias, de contrataciones, de propiedad industrial, etc.

Por tal motivo, la publicación de los avisos de curso legal es indispensable para la eficacia u oponibilidad de los actos que la ley somete a publicación obligatoria.

5.3. Publicidad de las normas

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, específicamente en el artículo 51, la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado. Asimismo, el artículo 109 prescribe que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Este tema también ha sido dilucidado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente. N.º 2050-2002-AA/TC⁶, en la que establece que la publicidad constituye un principio nuclear en la configuración del Estado

⁴ Ciudadanos al Día. (2004, 21 de junio). *Diario Oficial El Peruano*. Boletín CAD N.º 6.

https://www.ciudadanosaldia.org/images/investigacion_y_publicaciones/boletines_cad/b6/BoletinCAD6_Diario_Of_Peruano_210604_1630.pdf

⁵ Editora Perú. (s. f.). *Preguntas frecuentes – Venta de avisos*.

<https://www.editoraperu.com.pe/editorap/preguntas-frecuentes-venta-avisos-1.html>

⁶ Tribunal Constitucional del Perú (2003). Sentencia recaída en el Expediente 20250-2002-AA/TC. Carlos Ramos Colque contra el Ministerio del Interior. 16 de abril de 2003. Fundamento Jurídico 24.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/02050-2002-AA.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

democrático de derecho, tal como se reconoce en el artículo 3 de la Constitución. Precisa también que la característica esencial de un sistema democrático constitucional es su condición de "gobierno del público en público", conforme a los términos desarrollados por Norberto Bobbio, destacando que, en el ámbito de derecho público, la transparencia es la regla general y un elemento esencial del poder.

De igual manera, señala que la obligación constitucional de publicar las normas en el diario oficial El Peruano guarda relación directa con el principio de seguridad jurídica, por cuanto solo a través de dicha publicidad es posible garantizar la estabilidad de las situaciones jurídicas de los ciudadanos, para el ejercicio y defensa de sus derechos; así como lograr una efectiva sujeción al ordenamiento jurídico de los ciudadanos y los poderes públicos, siempre que exista una real oportunidad de su conocimiento.

5.4. El diario oficial El Peruano

El diario oficial el Peruano es una publicación de Editora Perú, empresa que inició sus actividades el 12 de febrero de 1976, durante el gobierno de Francisco Morales Bermúdez, con la conformación de su primer directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21420, Ley Orgánica de la Empresa. Esta norma dispuso que Editora Perú asumiera las actividades de Editora La Crónica y Variedades S.A., de Empresa Editora del Diario Oficial El Peruano y de Editorial Virú S.A.; con el objeto de editar los diarios La Crónica, La Tercera y el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se le encomendó la impresión de libros, revistas, folletos y otras publicaciones orientadas a la promoción y difusión de la cultura nacional.⁷

Mediante el Decreto Legislativo N.º 181, del 12 de junio de 1981, y la Ley 31577, Editora Perú se constituye como una empresa estatal de derecho privado, organizada bajo la forma de una sociedad anónima, con la denominación social Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

⁷ Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERÚ. (s. f.). *Quiénes somos*.
<https://www.editoraperu.com.pe/EditoraP/quienes-somos.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

En tal condición, su régimen jurídico se encuentra determinado por la Ley 27170, Ley de creación del FONAFE, el Decreto Legislativo N° 1031 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 176-2012-EF, así como por las directivas que emite anualmente el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas. Se sujeta también a las normas de control emitidas por la Contraloría de la República y de manera supletoria, a la Ley General de Sociedades.

El ámbito de actuación de Editora Perú comprende el desarrollo de actividades orientadas a la difusión oportuna de información legal y oficial, el procesamiento y divulgación de noticias, así como la realización de actividades productivas, comerciales y de prestación de servicios vinculadas a los sectores educación, cultura e información. Esta empresa cuenta con dos líneas de negocio: Publicaciones Oficiales y Servicios Digitales, y Plataformas Noticiosas Digitales. Estas líneas operan el Diario Oficial El Peruano, la Agencia Peruana de Noticias ANDINA y SEGRAF.

En el caso del diario oficial El Peruano cuenta con tres secciones que publica regularmente:

- a) El diario informativo
- b) El Boletín Oficial (avisos legales)
- c) La Separata de Normas Legales

En concordancia con la política de modernización del Estado, su gestión está orientada a atender las necesidades de la ciudadanía y de sus usuarios, sustentándose en los principios de simplificación administrativa y transformación digital.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

5.5. Costos de publicaciones oficiales en el diario oficial El Peruano

Tarifa Avisaje Legal - Normas Legales⁸



TARIFA AVISAJE LEGAL NORMAS LEGALES

Vigencia: Desde el 21 de octubre 2024

Medidas y Costos de Avisos Legales

Avisaje Legal	Medidas (Alto / Ancho)	Precio Crédito	Precio Contado
1 Página	24x15cm	S/ 1,136.00	S/ 945.00
Tarifa cm/col	12x15cm	S/ 11.36	S/ 9.45
Otras medidas	Costo proporcional al valor de pág.		

Horario de Recepción de Publicaciones Oficiales
Lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas

Publicaciones de Urgencia
Las Normas Legales a publicarse a 24 horas tendrán un recargo del 20%
Tarifa No Incluye IGV.

Publicación Anexo Web

Ley N° 32120, ley que regula la numeración y publicación de Leyes, Resoluciones Legislativas y Resoluciones Legislativas del Congreso.

Artículo	Tarifa Contado por página	Tarifa Crédito por página
Anexo web	S/ 36.60	S/ 44.00

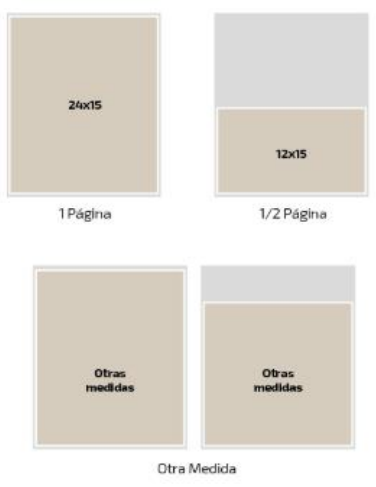
Publicaciones a 24 horas tendrán un recargo del 20%
Tarifa No Incluye IGV.

Publicaciones TUPA Web y ROF Web

Artículo	Tarifa Contado por página	Tarifa Crédito por página
TUPA web	S/ 36.60	S/ 44.00
ROF vweb	S/ 36.60	S/ 44.00

Publicaciones a 24 horas tendrán un recargo del 20%
Tarifa No Incluye IGV.

Medidas de Publicaciones



24x15
12x15
Otras medidas

1 Página
1/2 Página
Otra Medida

En el tarifario vigente publicado en el portal institucional del diario oficial El Peruano, correspondiente al Avisaje Legal – Normas Legales, específicamente en los rubros “Publicación Anexo Web” y “Publicaciones TUPA Web y ROF Web”, se

⁸ Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERÚ. (s. f.). *Tarifas – Normas legales*.
<https://www.editoraperu.com.pe/EditoraP/tarifas-nl.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

identifica que el precio de las publicaciones virtuales por página – Tarifa contado por página es de 36.60 soles; y la Tarifa crédito por página es de 44 soles.

Tarifa Avisaje Legal - Boletín Oficial⁹



**TARIFA AVISAJE LEGAL
BOLETÍN OFICIAL**

Vigencia: Desde el 15 de diciembre 2021

Publicaciones Oficiales de **Curso Legal**

Publicaciones Oficiales de Curso Legal	Precio de Lista	Precio por pago anticipado
6 a 80 cm/col	S/19.47	S/14.62
81 a 160 cm/col	S/22.27	S/16.00
161 a 224 cm/col	S/23.66	S/18.09
1 página (256 cm/col)	S/7,065.60	S/5,655.04
Avisos Matrimoniales - Lima	S/3.76	S/3.20
Avisos Matrimoniales - Prov.	S/2.94	S/2.50
Rectificación Administrativa - Lima	S/6.62	S/5.06
Rectificación Administrativa - Prov.	S/2.63	S/2.34

Tarifa No Incluye IGV.

Horario de Recepción de Publicaciones Oficiales

- Lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas avisos a 48 horas
- Lunes a jueves de 8:00 a 14:00 horas avisos a 24 horas (Lima)
- Lunes a jueves de 8:00 a 13:00 horas avisos a 24 horas (Provincia)
- Viernes de 8:00 a 14:30 horas, avisos a publicarse en la edición del domingo y lunes.
- Viernes a partir de las 14:30 horas hasta 17:00 horas, avisos a publicarse en la edición del martes en adelante.

Publicaciones de Urgencia

Los avisos a publicarse a 24 horas tendrán un recargo del 20%.

Mientras tanto, de acuerdo con la Tarifa de Avisaje legal–Boletín Oficial, el precio por página de las “Publicaciones Oficiales de Curso Legal” es el siguiente: Precio de Lista: 7,065.60 soles y Precio por pago anticipado: 5,655.04 soles.

⁹ Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERÚ. (s. f.). *Tarifas – Boletín oficial*. <https://www.editoraperu.com.pe/EditoraP/tarifas-bo.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

En consecuencia, se advierte que existe una gran diferencia en las tarifas de publicación en la versión física y la versión electrónica del diario oficial El Peruano.

5.6. Impacto presupuestal

En cuanto al impacto presupuestal de la propuesta, debe tenerse en cuenta que la tarifa de publicación virtual por página en el diario oficial El Peruano asciende a S/ 44.00, mientras que la tarifa correspondiente a la publicación física por página alcanza los S/ 7,065.60, lo que representa una diferencia aproximada del 99.38% a favor de la modalidad virtual. Esta brecha evidencia el alto costo que implica la publicación en soporte físico frente a la alternativa digital actualmente disponible.

En ese sentido, la implementación de la publicación virtual de los avisos de cursos legal emitidos por el Congreso de la República permitiría una reducción sustancial del gasto institucional, sin que ello implique alguna afectación al cumplimiento del principio de publicidad ni a la eficacia jurídica de dichos avisos. Por el contrario, dicha medida se presenta como una opción razonable, eficiente y coherente con los principios de austeridad y uso responsable de los recursos públicos, que deben orientar la gestión presupuestal del Estado.

5.7. Nivel de conectividad y acceso a internet en el Perú

Ante esta propuesta legislativa, es importante analizar la conectividad digital en el Perú para evaluar la viabilidad y razonabilidad de las medidas normativas que proponen el uso de los medios electrónicos para la difusión de información oficial, específicamente en este caso de actos con efectos jurídicos frente a terceros.

De acuerdo con información reciente del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), obtenida a partir de la Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones (ERESTEL), el 92.6% de los hogares peruanos cuenta con acceso a Internet, ya sea fijo o móvil o ambos,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

evidenciando un nivel de conectividad ampliamente extendido en el territorio nacional.¹⁰

Dicho porcentaje incluye tanto a hogares ubicados en zonas urbanas como rurales, y refleja que el acceso a internet se ha consolidado como un servicio de uso generalizado, principalmente a través de dispositivos móviles. Al respecto, OSIPTEL reporta que la penetración del servicio de telefonía móvil supera el 100 % de la población, lo que evidencia la amplia disponibilidad de este medio de comunicación. En consecuencia, el teléfono celular se ha convertido como el principal canal de acceso a Internet y a la información pública digital.

Esta información permite afirmar que el acceso a medios digitales no es una situación excepcional, sino una condición que predomina en la vida cotidiana de la mayor parte de la población.

Este nivel de conectividad en el país permite sostener que el uso de medios digitales para la difusión de actos oficiales resulta compatible con el principio de publicidad que rige la actuación del Estado. Dicho principio encuentra sustento constitucional en el artículo 2, inciso 5, que reconoce el derecho de acceso a la información pública, así como en los artículos 51 y 109 de la Constitución, que exigen la publicidad de las normas como condición para su vigencia y obligatoriedad.

En ese sentido, la publicidad no se identifica con un soporte material específico, sino con la posibilidad real y efectiva de acceso por parte de los ciudadanos. En el contexto actual, caracterizado por una amplia penetración de Internet, específicamente a través de dispositivos móviles, los medios electrónicos oficiales constituyen un mecanismo idóneo para garantizar la publicidad de los actos del Estado y la seguridad jurídica de los administrados.

A partir de lo expuesto, resulta razonable afirmar que la publicación electrónica de los avisos de curso legal no vulnera el principio de publicidad, sino que lo fortalece, al permitir a la ciudadanía un acceso más amplio, oportuno y permanente a la información oficial. Asimismo, esta modalidad de publicación se alinea con los

¹⁰ Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL). (s. f.). *Erestel: El 92.6 % de hogares peruanos tiene acceso a internet fijo y móvil*. <https://www.osiptel.gob.pe/portal-del-usuario/noticias/erestel-el-92-6-de-hogares-peruanos-tiene-acceso-a-internet-fijo-y-movil/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

principios de eficiencia, modernización del Estado y uso racional de los recursos públicos.

Asimismo, se debe destacar que la ciudadanía cuenta con acceso gratuito a la información publicada en el diario oficial El Peruano Electrónico, habiéndose eliminado las barreras económicas y ampliado su alcance territorial; a diferencia de la versión impresa que si tiene un costo, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Tarifa de la versión impresa del diario oficial El Peruano¹¹

Diario oficial El Peruano		
Público en general	S/.	2.00
Suscriptor		2.00
Venta de diarios pasados		2.50
Canillitas		1.50
Agente distribuidor		1.45
Distribuidor oficial		1.50

PROVINCIAS

Sólo Boletín Oficial a litigantes	S/.	0.50
-----------------------------------	------------	-------------

Las tarifas incluyen I.G.V.

¹¹ Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERÚ. (s. f.). *Tarifas – Venta de publicaciones*.
<https://www.editoraperu.com.pe/editorap/tarifas-ventap.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

Por tanto, considerando el nivel de conectividad existente en el Perú, así como la tendencia creciente hacia el uso de plataformas digitales oficiales, la adopción de mecanismos electrónicos para la publicación de avisos de curso legal es una medida constitucionalmente válida, proporcional y acorde con la realidad tecnológica del país, sin afectar el derecho de los ciudadanos a conocer oportunamente los actos con efectos jurídicos frente a terceros.

5.8. Impacto ambiental

Esta propuesta legislativa que dispone la publicación de los avisos de curso legal emitidos por el Congreso de la República en el diario oficial El Peruano, en modalidad digital, genera un impacto ambiental positivo, al reducir de manera significativa el uso de papel y de otros insumos asociados a la impresión física de publicaciones oficiales. Esta reducción contribuye a disminuir la presión sobre los recursos naturales, particularmente los vinculados a la producción del papel, además de mitigar los impactos ambientales derivados de los procesos industriales de impresión.

Esta sustitución progresiva de la publicación física por la publicación electrónica coadyuva a la reducción de la huella de carbono, al evitar actividades relacionadas con el transporte, almacenamiento y distribución de material impreso, las cuales implican consumo de energía y generación de emisiones contaminantes. En ese sentido, la medida se encuentra alineada con los principios de sostenibilidad ambiental y uso eficiente de los recursos que deben orientar la actuación del Estado en el diseño e implementación de políticas públicas.

Adicionalmente, la propuesta resulta concordante con la Política del Estado N° 20 del Acuerdo Nacional, referida al desarrollo sostenible y la gestión ambiental, por cuanto promueve prácticas ecoeficientes en la gestión pública y la incorporación de criterios ambientales en la toma de decisiones estatales. En efecto, al priorizar la publicación electrónica de los avisos de cursos legal frente a la modalidad impresa, esta iniciativa contribuye a la adopción de mecanismos sostenibles de difusión de la información oficial, sin afectar el principio de publicidad ni la seguridad jurídica de los actos sujetos a publicación obligatoria.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

De igual manera, se encuentra enmarcada en lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM, que aprueba disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades del sector público, en la medida que fomenta el uso racional de los recursos, la reducción del consumo de papel y la incorporación de medios digitales en los procesos administrativos. En tal sentido, la iniciativa legislativa resulta coherente con el mandato de las entidades públicas de adoptar medidas orientadas a mejorar su desempeño ambiental, promoviendo una administración pública más eficiente, sostenible y alineada con los objetivos de la política ambiental nacional impulsada por el Ministerio del Ambiente.

VI. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa implica la incorporación de la tercera disposición complementaria final en la Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso, en los siguientes términos:

“Artículo único. Incorporación de la tercera disposición complementaria final en la Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso

Se incorpora la tercera disposición complementaria final en la Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso, con el siguiente texto:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

TERCERA. Publicación de avisos de curso legal del Congreso de la República en el diario oficial El Peruano Electrónico

Los avisos de curso legal emitidos por el Congreso de la República, la Cámara de Diputados, el Senado o cualquiera de sus órganos parlamentarios se publican en el diario oficial El Peruano Electrónico”.

Asimismo, la presente propuesta legislativa plantea la incorporación de una Disposición Complementaria Transitoria para precisar que Las menciones a la Cámara de Diputados y al Senado contenidas en la tercera disposición complementaria final

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

incorporada en la Ley 31577 mediante la presente ley se entienden referidas al Congreso de la República vigente bajo el régimen unicameral mientras no entre en vigor el sistema parlamentario bicameral.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los beneficios del texto normativo que se propone aprobar se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 4
Análisis de beneficios

Sujetos	Beneficios
El Congreso de la República	Reducción del gasto público. La publicación de los avisos de curso legal en el diario oficial El Peruano Electrónico implica un costo sustancialmente menor por página respecto de la versión impresa.
	Optimización del uso de recursos públicos. Permite reasignar recursos destinados a publicaciones físicas hacia otras actividades institucionales prioritarias.
	Adecuación al principio de austeridad. La medida se alinea con el contexto de austeridad presupuestaria vigente en el Congreso de la República.
	Modernización de la gestión pública. Promueve el uso de los medios digitales oficiales en concordancia con la transformación digital del Estado.
La ciudadanía, administrados, operadores jurídicos.	Garantía del principio de publicidad. La versión electrónica del diario oficial constituye un medio oficial que asegura el acceso público a los avisos de curso legal.
	Mejora del acceso a la información. La publicación digital facilita el acceso inmediato, permanente y remoto a los avisos de curso legal.
Editora Perú	La publicación de avisos de curso legal del Congreso de la República en el diario oficial El Peruano Electrónico reducirá los

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

	costos operativos vinculados a impresión, papel, distribución y logística.
	Impulsa la modernización de sus servicios, optimización de su estructura operativa, fortalecimiento de su sostenibilidad y consolidación del diario oficial El Peruano Electrónico como herramienta central de difusión normativa del Estado.

Elaboración y fuente: Comisión de Constitución y Reglamento 2025-2026.

Los costos o desventajas del texto normativo que se propone aprobar se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 5
Análisis de costos

Sujetos	Costos o desventajas
El Congreso de la República	No genera costos administrativos adicionales relevantes, al mantenerse el mismo procedimiento de remisión al diario oficial El Peruano Electrónico.
	No requiere inversión adicional en infraestructura tecnológica ni adecuaciones operativas.
La ciudadanía, administrados, operadores jurídicos.	No genera costos económicos directos, por cuanto el acceso al diario oficial El Peruano Electrónico es gratuito.
Editora Perú	Disminución relativa de ingresos, debido a que la tarifa por publicación de los avisos de curso legal del Congreso de la República en el diario oficial El Peruano Electrónico es menor que la correspondiente a la versión impresa.

Elaboración y fuente: Comisión de Constitución y Reglamento 2025-2026.

Tal como se aprecia en los cuadros de análisis de beneficios y de costos, el proyecto de ley 5848/2023-CR genera beneficios económicos, institucionales y sociales claramente superiores a los costos asociados a su implementación, los cuales resultan inexistentes o de impacto mínimo. De este modo, la propuesta permite una reducción significativa del gasto público derivado de la publicación de avisos de curso legal, en armonía con el principio de austeridad presupuestaria, sin afectar el cumplimiento de los principios

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

constitucionales de publicidad, transparencia y seguridad jurídica, al mantenerse la difusión oficial del diario oficial El Peruano Electrónico.

En ese sentido, la iniciativa resulta viable, razonable y eficiente desde el punto de vista económico y administrativo. Se trata de una medida práctica que permite utilizar mejor los recursos públicos, y facilitar que la ciudadanía acceda de manera más sencilla y oportuna a información con relevancia jurídica.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Constitución y Reglamento, como resultado del análisis respectivo, y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN** de los **proyectos de ley 5848/2023-CR y 3950/2022-CR**¹², con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO

Artículo único. Incorporación de la tercera disposición complementaria final en la Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso

Se incorpora la tercera disposición complementaria final en la Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso, con el siguiente texto:

¹² Proyecto de ley acumulado en Sala en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 10 de marzo de 2026, a pedido de la congresista Adriana Tudela Gutiérrez, autora de la referida iniciativa legislativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

TERCERA. Publicación de avisos de curso legal del Congreso de la República en el diario oficial El Peruano Electrónico

Los avisos de curso legal emitidos por el Congreso de la República, la Cámara de Diputados, el Senado o cualquiera de sus órganos parlamentarios se publican en el diario oficial El Peruano Electrónico. Estas publicaciones tienen el mismo valor que aquellas efectuadas en la versión impresa del citado diario oficial".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Avisos de curso legal del Congreso de la República

Las menciones a la Cámara de Diputados y al Senado contenidas en la tercera disposición complementaria final incorporada en la Ley 31577 mediante la presente ley se entienden referidas al Congreso de la República vigente bajo el régimen unicameral mientras no entre en vigor el sistema parlamentario bicameral.

Dese cuenta,
Sala de Sesiones
10 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 17:06:13-0500

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Presidente (e)
Vicepresidente
Comisión de Constitución y Reglamento



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 14:40:39-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 14:18:08-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5848/2023-CR Y 3950/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31577, LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CURSO LEGAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO ELECTRÓNICO.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 15:28:02-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 15:41:14-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 12:20:53-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 13:07:24-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 16:29:17-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 14:29:46-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 14:35:12-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 16:01:39-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 16:54:07-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 13:00:17-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 19:01:13-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ RAMOS VDA DE NUÑEZ
Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 12:47:47-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 10:59:37-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 16:01:20-0500



Firmado digitalmente por:
ELIAS AVALOS JOSE LUIS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 15:34:39-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 16:14:29-0500